



N° 156-2004-EF, establece que los impuestos municipales son los tributos detallados de dicha norma, siendo que la recaudación y fiscalización de los mismos corresponde a los gobiernos locales;

Que, mediante la aprobación de la Ordenanza N° 613-2023-MDB, publicada con fecha 01 de noviembre de 2023, se aprobó beneficio tributario de descuentos denominado "CELEBRA BARRANCO" para el pago del Impuesto Predial 2023;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 613-2023-MDB, faculta a la Sra. Alcaldesa a disponer la posibilidad de la prórroga de la fecha de vigencia de dicha ordenanza;

Que, mediante la aprobación DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2023-MDB, publicada con fecha 22 de diciembre de 2023, se decretó PRORROGAR hasta el día 31 de enero de 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 613-2023-MDB, denominada "CELEBRA BARRANCO", conforme a los considerandos antes expuestos;

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal favorable al proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga – por tercera vez – el plazo de vigencia de la ORDENANZA N° 613-2023-MDB ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO "CELEBRA BARRANCO";

Que, mediante Memorándum de vistos, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el día 29 de febrero de 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 613-2023-MDB, denominada "CELEBRA BARRANCO" conforme a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional del Estado Peruano y la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía a la Subgerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ  
Alcaldesa

2257821-1

**Prorrogan plazos de vigencia de la Ordenanza N° 627-2023-MDB, que aprobó las fechas de vencimiento del impuesto predial, el monto mínimo del impuesto predial y el beneficio tributario de pronto pago correspondiente al Ejercicio 2024**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2024-MDB

Barranco, 31 de enero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 0009-2024-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe

N° 045-2024-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°089 2024-SGROCT-GAT-MDB emitido por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; y el Informe N° 0027-2024-SGRFT-GAT-MDB emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; y los Memorándums N° 0092 y 0100-2024-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 627-2023-MDB, se aprobó las fechas de vencimiento del impuesto predial, el monto mínimo del impuesto predial y el Beneficio Tributario de Pronto Pago correspondiente al Ejercicio 2024";

Que, a través de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 627-2023-MDB, el Concejo Municipal de Barranco facultó a la Señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza antes señalada, así como de la prórroga de las fechas dispuestas en ésta;

Que, en ese sentido, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria y la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, emiten opinión favorablemente respecto a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 627-2023-MDB;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el día 29 de febrero de 2024, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 627-2023-MDB, que aprobó las fechas de vencimiento del impuesto predial, el monto mínimo del impuesto predial y el beneficio tributario de pronto pago correspondiente al Ejercicio 2024", establecidos en el Punto 1) literales a) y c) del Artículo Quinto por los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR hasta el día 29 de marzo de 2024, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 627-2023-MDB que aprobó las fechas de vencimiento del impuesto predial, el monto mínimo del impuesto predial y el beneficio tributario de pronto pago correspondiente al Ejercicio 2024" establecidos en el Punto 1) literales b) y d) y en el Punto 2) literales a) y b) del Artículo Quinto por los considerandos antes expuestos.

**Artículo Tercero.-** VIGENCIA. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional del Estado Peruano y la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía a la Subgerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ  
Alcaldesa

2257826-1